

# SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo

## APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000355

SANTIAGO, 16 SEP 2016

### VISTO

Lo dispuesto en el D.L. N° 1.224 de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N° 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el Decreto N.° 56 de 14 de abril de 2016, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que nombra de forma transitoria y provisorio en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo, a doña Marcela Cabezas Keller; y, en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

### CONSIDERANDO

1. Que, con la finalidad de ejecutar y promocionar el turismo indígena en Chile, el 13 de julio de 2015 el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en conjunto con la Subsecretaría de Turismo, celebraron un Convenio de Colaboración para el "Fomento y Desarrollo del Turismo Indígena", el que fue aprobado por Resolución Exenta N.° 185 de 29 de julio de 2015 del Servicio Nacional de Turismo y Resolución Exenta N° 1080, del 28 de julio de 2015 de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
2. Que, en el numeral 7° de la cláusula tercera del mencionado convenio de colaboración, las partes acordaron la "realización de aportes técnicos y financieros para la ejecución de proyectos del ámbito del Turismo Indígena, entre los años 2015 y 2018, y los que siguieren si existiere disponibilidad presupuestaria para ello, por medio de convenios de transferencia", lo anterior para la implementación y desarrollo las acciones comprometidas.
3. Que, en la cláusula séptima del Convenio de Colaboración para el "Fomento y Desarrollo del Turismo Indígena", celebrado con fecha 13 de julio de 2015, entre el Servicio Nacional de Turismo, la Corporación nacional de Desarrollo Indígena y la Subsecretaría de Turismo, se establece la posibilidad de celebrar acuerdos complementarios por las partes, ya sea por dos o todas las instituciones firmantes del mismo, como también la suscripción de convenios bilaterales.
4. Que, con el objeto de cumplir los compromisos y fines del Convenio de Colaboración para el Fomento y Desarrollo del Turismo Indígena antes referido, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, celebraron con fecha 29 de julio de 2016, un Convenio de colaboración y transferencia, mediante el cual la Corporación de Desarrollo Indígena transferirá a Sernatur la suma de \$39.000.000 (treinta y nueve millones de pesos) para que este último realice un Piloto de Auto Certificación para el Desarrollo de Productos y Servicios Turísticos Indígenas de Calidad.
5. Que, siendo necesario aprobar administrativamente el Convenio de colaboración y transferencia celebrado con fecha 29 de julio de 2016 entre el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena,

## RESUELVO:

**1° APRUÉBASE** el Convenio de colaboración y transferencia celebrado con fecha 29 de julio de 2016 entre el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA  
ENTRE  
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA  
Y  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

En Santiago, Chile, a 29 de junio de 2016, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, (CONADI)** R.U.T. N° 72.396.000-2, representada por su Director Nacional, don ALBERTO PIZARRO CHAÑILAO, Cédula Nacional de Identidad N° 12.710.192-2, ambos con domicilio para estos efectos en calle Aldunate N° 285, de la ciudad y comuna de Temuco, en adelante "CONADI"; y el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO (SERNATUR)**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representada por su Directora Nacional (TyP), Marcela Cabezas Keller, Cédula Nacional de Identidad N° 9.981.251-6, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Providencia N° 1550, de la ciudad de Santiago, comuna de Providencia, en adelante "SERNATUR", se declara y conviene lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES.

1. Que, la **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vía nacional

2. Que, el **Servicio Nacional de Turismo**, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable a través de una coordinación público-privada y fomentar la implementación de programas especiales, de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país. Para cumplir con este objeto la Ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

3. Que, ambos organismos públicos celebraron un Convenio de Colaboración, en conjunto con la Subsecretaría de Turismo, para el "Fomento y Desarrollo del Turismo Indígena", suscrito con fecha 13 de julio de 2015, y aprobado por Resolución Exenta N.º 185 de 29 de julio de 2015 del Servicio Nacional de Turismo y Resolución Exenta N° 1080, del 28 de julio de 2015 de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, el que tiene por objeto aunar esfuerzos de colaboración mutua para ejecutar y promocionar el Turismo Indígena en Chile, mediante un intercambio recíproco de información que permita ampliar y mejorar la gestión de esta clase de turismo; así como también fomentar, coordinar e implementar acciones o actividades conjuntas que favorezcan la asociatividad de los diversos sectores y/o actores que interactúan en él, como también - sobre la base de los respectivos acuerdos que se suscriban sobre el particular- aportes, estudios, mediciones, valoraciones y asesorías técnicas que permitan hacer del Turismo Indígena una actividad sostenible y sustentable, convirtiéndola en una opción turística concreta en Chile y una posibilidad para mejorar las condiciones de vida de familias y emprendedores pertenecientes a los pueblos originarios del país.

4. Que dentro de las acciones convenidas en el Convenio de colaboración "Fomento y Desarrollo del Turismo Indígena" se acuerda en el numeral 7° de la cláusula tercera "Actividades o Acciones Convenidas", la "realización de aportes técnicos y financieros para la ejecución de proyectos del ámbito del Turismo Indígena, entre los años 2015 y 2018, y los que siguieren si existiere disponibilidad presupuestaria para ello, por medio de convenios de transferencia", lo que significa poner a disposición los medios, recursos y capacidades de cada Repartición Pública en convenio, para implementar y desarrollar las acciones comprometidas.

5. Que, entre los compromisos de CONADI establecidos en la cláusula quinta del convenio individualizado anteriormente, se encuentra el aportar recursos humanos, presupuestarios y técnicos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria para desarrollar actividades, proyectos o programas dirigidos directamente al fomento y desarrollo del Turismo Indígena, así como promover el registro y certificación de sus beneficiarios (as) que realicen o presten servicios de Turismo Indígena, en el Registro Nacional de Clasificación del Servicio Nacional de Turismo, a fin de formalizar las actividades y servicios turísticos asociados al Turismo Indígena, y cumplir con las obligaciones y compromisos que se especifiquen en los acuerdos complementarios o convenios de colaboración con transferencia de recursos que se suscriban al efecto.

6. Que, por su parte, dentro de los compromisos de SERNATUR, establecido en la cláusula sexta del Convenio de Colaboración de Fomento y Desarrollo del Turismo Indígena, se encuentra la de ejecutar los proyectos, programas o actividades que acuerden las partes para el desarrollo y fomento del Turismo Indígena, así como cumplir con las obligaciones y compromisos que se especifiquen en los acuerdos complementarios o convenio bilaterales de colaboración que suscriba al efecto.

7. Que, en la cláusula séptima del Convenio de Colaboración para el "Fomento y Desarrollo del Turismo Indígena", celebrado con fecha 13 de julio de 2015, y aprobado por Resolución Exenta N.º 185 de 29 de julio de 2015, del Servicio Nacional de Turismo y por Resolución Exenta N° 1080 de fecha 28 de julio de 2015 de la Corporación nacional de Desarrollo Indígena, se establece la posibilidad de celebrar acuerdos complementarios suscritos por las partes, ya sea por dos o todas las instituciones firmantes del mismo, como también la suscripción de convenios bilaterales. En caso que el acuerdo contenga aspectos presupuestarios o transferencia de recursos, la parte que no concurre con su firma podrá presentar sus observaciones dentro de los 5 días siguientes al envío de la versión final de la propuesta. Vencido el mencionado plazo, de no existir oposición, se entenderá la aprobación del no concurrente.

En todo caso, el aporte de recursos realizado por cualquiera de las partes, estará sujeto a la condición de existir disponibilidad de recursos o presupuestaria en la respectiva institución y en la Ley de Presupuestos que le sea aplicable, del año respectivo.

8. Que, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, con el objeto de cumplir las obligaciones y compromisos adquiridos mediante el Convenio de Colaboración para el Fomento y Desarrollo del Turismo Indígena, celebrado el 13 de julio de 2015, han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos, el que tendrá por objeto principal la realización de un **Piloto de Auto Certificación para el Desarrollo de Productos y Servicios Turísticos Indígenas de Calidad**.

## II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

Por el presente instrumento "CONADI" y "SERNATUR" vienen en celebrar un Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir directamente a la segunda la cantidad de **\$39.000.000 (treinta y nueve millones de pesos)**, contemplados en el ID Folio N° 01536 según compromiso SIGFE del subtítulo 24, Ítem 03, asignado al Programa de Apoyo al Turismo y Pueblos Indígenas del Fondo de Desarrollo Indígena de la Dirección Nacional de la CONADI, con el fin de que SERNATUR ejecute dicha suma por concepto de gastos operativos:

ITEM	TOTAL
Gastos Operativos (*)	\$ 39.000.000
Total	<b>\$ 39.000.000</b>

(\*) **Gastos Operativos:** Corresponde a todos los gastos asociados a la operación del convenio tales como consultoría, asesoría, estudios, traslados, talleres y materiales asociados, actividades de difusión, entre otros.

**Objetivo General:**

Implementar un **Sistema Piloto de Auto Certificación en la Región de la Araucanía** que permita posicionar una oferta de Turismo Indígena de base local, con estándares de calidad y pertinencia cultural. Los resultados de esta experiencia deberán aportar la información base para el futuro desarrollo de un Sistema de Distinción para el Turismo Indígena a nivel nacional.

**Objetivos Específicos:**

- a) Diseñar un Sistema de Auto Certificación para Turismo Indígena a partir de una experiencia piloto en la Región de la Araucanía.
- b) Levantar y sistematizar información de territorio, identificando actores claves y caracterizando a las comunidades involucradas.
- c) Conocer y analizar otras experiencias de auto certificación de Turismo Indígena desarrolladas en el país.
- d) Generar un proceso de transferencia tecnológica que permita el desarrollo de una oferta de turismo indígena pertinente a la cultura de los pueblos originarios en el territorio.
- e) Desarrollar una herramienta que permita la difusión y aplicación del Sistema de Auto Certificación de Turismo Indígena.
- f) Proponer una estrategia de validación del Sistema de Auto Certificación con miras a la implementación de un sello de distinción de Turismo Indígena.

**Productos:**

Los productos a lograr con el proyecto de asignación son los siguientes:

Productos esperados	Cuantificación de Productos	Indicador Verificador
<p><b>1.-</b> Levantamiento y sistematización de información del territorio, identificación de actores claves, caracterización de las comunidades involucradas, proyectos turísticos previos y estado actual de la oferta turística.</p> <p>El levantamiento debe realizarse a partir de fuentes primarias y secundarias.</p>	<p>Contratación de Consultoría para la ejecución de Proyecto Piloto de Auto Certificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistematización de información.</li> </ul>	<p>Informe final de Proyecto Piloto de Auto Certificación.</p>
<p><b>2.-</b> Sistema de Auto Certificación para Turismo Indígena que incorpore bases, criterios y recomendaciones para su aplicación.</p>	<p>Contratación de Consultoría para la ejecución de Proyecto Piloto de Auto Certificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de auto certificación.</li> </ul>	<p>Informe final de Proyecto Piloto de Auto Certificación.</p>
<p><b>3.-</b> Diseño y ejecución de un Programa de Capacitación y Asesoría especializada que permita generar en conjunto uno o más productos turísticos basados en los criterios de auto</p>	<p>Contratación de Consultoría para la ejecución de Proyecto Piloto de Auto Certificación.</p>	<p>Informe final de Proyecto Piloto de Auto Certificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Material relacionado a las capacitaciones, listas de</li> </ul>

certificación. Para esto se requiere la participación de al menos 35 emprendimientos en los que haya una diversidad de prestadores de servicios para poder trabajar un encadenamiento productivo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Programa de capacitación.</li> </ul>	asistencias a los cursos y talleres.
4.- Gira tecnológica de intercambio de experiencias y talleres intercomunitarios.	<p>Contratación de Consultoría para la ejecución de proyecto piloto de auto certificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Gira tecnológica.</li> </ul>	<p>Informe final de Proyecto Piloto de Auto Certificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Registro audio visual, registros de participación, descripción detallada de la metodología de trabajo utilizada, descripción de los alcances de la experiencia.</li> </ul>
5.- Propuesta de producto de turismo indígena que implique encadenamiento productivo y que incorpore los principios de auto certificación.	<p>Contratación de Consultoría para la ejecución de proyecto piloto de auto certificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Propuesta de producto turístico.</li> </ul>	<p>Informe final de Proyecto Piloto de Auto Certificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Propuesta de producto turístico indígena.</li> </ul>
6.- Estrategia de validación del sistema de auto certificación.	<p>Contratación de Consultoría para la ejecución de proyecto piloto de auto certificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estrategia de validación del sistema de auto certificación.</li> </ul>	<p>Informe final de Proyecto Piloto de Auto Certificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estrategia de validación del sistema de auto certificación.</li> </ul>
7.- Compromiso de trabajo y colaboración entre personas naturales y comunidades indígenas para el cumplimiento de acuerdos establecidos en el sistema de auto certificación.	<p>Contratación de Consultoría para la ejecución de proyecto piloto de auto certificación.</p>	<p>Informe final de proyecto piloto de auto certificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Compromiso firmado.</li> </ul>
8.- Registro audiovisual de las experiencias de auto certificación (talleres, giras, entrevistas, actividades, etc.) desarrolladas en el marco del proyecto.	<p>Contratación de Consultoría para la ejecución de proyecto piloto de auto certificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Video documental de la duración y formato que se establezca en las Bases de licitación para la contratación del proyecto.</li> </ul>	<p>Informe final de Proyecto Piloto de Auto Certificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Video de registro.</li> </ul>

#### **BENEFICIARIOS.**

Por el presente convenio de colaboración y transferencia existirán beneficiarios directos e indirectos, a saber:

- **Beneficiarios Directos:** Personas naturales y comunidades indígenas de la Región de la Araucanía.
- **Beneficiarios Indirectos:** Pueblos originarios en todo Chile que se relacionan con la industria turística, prestadores de servicios turísticos y tour operadores nacionales.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES CONADI**

- a) Aportar y transferir directamente a SERNATUR, una vez haya entrado en vigencia el presente Convenio de Transferencia la suma de **\$39.000.000 (treinta y nueve millones de pesos)**.
- b) CONADI pondrá a disposición del Servicio Nacional de Turismo el 100% de los fondos que se obliga a transferir, una vez totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente acuerdo.
- c) Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
- d) Evaluar y supervigilar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
- e) Las demás establecidas en el presente convenio.

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES SERNATUR**

1. Destinar los recursos que le transfiera la "CONADI" exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en el presente convenio.
2. Celebrar o suscribir todos los actos, contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
3. Enviar formalmente a la "CONADI" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos.
4. Efectuar las rendiciones de cuenta a CONADI y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondieren de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.
5. Restituir a la "CONADI", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
  - a. No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
  - b. Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
  - c. Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
  - d. Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
  - e. Si "SERNATUR" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
6. Indicar en todas las acciones de difusión, la participación de CONADI dentro de las iniciativas para el desarrollo del Proyecto Piloto de Auto Certificación, incorporando el logo de CONADI y SERNATUR en todos los instrumentos de difusión referentes al proceso que SERNATUR realice. Del mismo modo SERNATUR deberá informar y solicitar la participación de CONADI en todas las actividades masivas que se realicen en el marco de este convenio.

#### **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES Y CAMBIOS DE ÍTEM.**

Las modificaciones que se realicen a las líneas de acción establecidas en el presente convenio, se realizarán de común acuerdo de las partes, para lo cual se procederá a la suscripción de addendum correspondiente, el que será aprobado mediante resolución exenta.

Los cambios de ítem presupuestario serán de común acuerdo entre el Departamento del Fondo de Desarrollo de CONADI y el Servicio Nacional de Turismo, modificaciones que deberán ser solicitadas por escrito y aprobadas de la misma forma.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumentos asumen las partes, "SERNATUR" podrá celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado y celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos con el sector privado, a fin de poder ejecutar las acciones convenidas, cuando ello fuere necesario.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "CONADI" al "SERNATUR", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada al manejo de los recursos financieros transferidos.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "CONADI"

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS**

El Servicio Nacional de Turismo se compromete a entregar a CONADI, el Informe técnico - financiero, según lo establecido en la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que integre rendiciones de los gastos y movimientos efectuados; y un informe final con los resultados obtenidos en la ejecución del presente convenio.

Por su parte, CONADI rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a SERNATUR, a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado SERNATUR.

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO**

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la última resolución de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2017.

Para estos efectos cada una de las partes deberá enviar a la otra las correspondientes resoluciones exentas aprobatorias de convenio, para su archivo.

El plazo de ejecución de las acciones convenidas se extenderá hasta que éstas se encuentren completamente ejecutadas, en todo caso, este plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2017.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la otra, con a lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación, lo que no obstará a la prosecución de los programas, proyectos, acciones, actividades, compromisos o contratos que se encuentren pendientes de ejecución, hasta su total terminación, los que continuarán vigentes sólo para estos efectos.

Las partes podrán especialmente poner término anticipado a este convenio por las siguientes razones:

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por una parte, que, puesto en conocimiento de la parte mediante carta, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación. En estos casos en la carta certificada de aviso de término de convenio deberán especificarse los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan su cumplimiento o hagan que éste sea imperfecto.
3. Por no existir recursos disponibles de acuerdo a la Ley de Presupuestos respectiva para financiar su ejecución o los recursos humanos y técnicos con que cuenten las partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Para los efectos de la aplicación, implementación, ejecución y seguimiento del presente convenio de colaboración y transferencia, SERNATUR designa como contraparte técnica e interlocutor válido ante CONADI, a la Subdirectora de Productos y Destinos Sustentables del Servicio Nacional de Turismo o al profesional que en su reemplazo dicho Servicio determine. Por su parte, actuará como contraparte técnica de CONADI, el Jefe del Departamento de Desarrollo Indígena de CONADI o el profesional que éste se designe para que lo represente.

A las contrapartes técnicas corresponderá ejecutar las prestaciones acordadas, realizar la supervisión de la ejecución del presente convenio hasta su total cumplimiento, velar por la calidad de los servicios que se estén proporcionando y serán las encargadas de mantener un canal de información mutuo,

permanente y continuo, que permita coordinar todas las acciones y ejecución de los compromisos asumidos por el presente Instrumento.

En general, serán funciones de las Contrapartes Técnicas:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
3. Convocar a reuniones de trabajo con la antelación necesarias, si ello fuere necesario para el cumplimiento del objetivo, acciones y compromisos derivados del presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES.**

Dentro de la primera quincena de diciembre de 2016, la contraparte técnica de SERNATUR deberá presentar a la contraparte técnica de CONADI los siguientes informes:

- a) Un informe financiero que dé cuenta del gasto efectuado hasta esa fecha, con cargo a los recursos transferidos por CONADI.
- b) Un informe técnico que dé cuenta del estado de avance y ejecución del presente Convenio de colaboración y transferencia de recursos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Todos los informes, documentos, productos, imágenes, servicios y sus datos o informes anexos, complementarios o derivados, que sean elaborados por las partes en virtud de este Convenio de Colaboración y Transferencia, serán de propiedad de las instituciones suscribientes, incluyendo los productos que eventualmente puedan ser generados a través de los procedimientos de contratación respectivos según correspondiere. En razón de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán determinar las formas de uso futuro de la información y los productos emanados de este Convenio de Colaboración y Transferencia, así como los criterios de oportunidad para su utilización.

Las partes no podrán difundir, reproducir, repartir, compartir, ceder, transferir, a cualquier título que fuere, de ninguna forma ni por ningún medio, total o parcialmente la documentación, imágenes, informes, datos productos u otra información derivada de este Convenio de Colaboración y Transferencia sino con previa autorización expresa y por escrito de la otra, salvo para efectos de uso de la información para fines institucionales, tales como publicaciones, extracción de datos estadísticos, de turismo, u otros que se necesiten para el cumplimiento de sus funciones. Tampoco será necesaria esa autorización para entregar información, productos o documentos a los beneficiarios de "CONADI" que sean microempresarios que presten servicios de Turismo Indígena, siempre que ésta se entregue con fines de orientación en el ejercicio de la actividad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de colaboración y transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por el Director Nacional de CONADI y por el Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍAS.**

La personería de don ALBERTO PIZARRO CHAÑILAO, Cédula Nacional de Identidad N° 12.710.192-2, para representar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, como Director Nacional se consigna en el inciso final del artículo 44 de la Ley N° 19.253 en relación con la Resolución Exenta N° 7 de fecha 12 de Febrero de 2015 del Director Nacional de la CONADI, artículo N° 44, letra a), de la Ley N° 19.253, de 1993; y Decreto N° 49, de fecha 01 de Abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, en que se nombra como Director Nacional de dicha Corporación.

La personería de doña MARCELA CABEZAS KELLER, para representar al Servicio Nacional de Turismo, consta en el Decreto Ley N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, en relación con



el Decreto N° 56 de fecha 14 de abril de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que la nombra Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo en forma transitoria y provisional (TyP).

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS.**

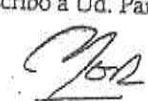
El presente convenio de colaboración y transferencia se firma en cuatro (4) ejemplares igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.  
Previa lectura ratifican y firman.


Hay firma y timbre: Alberto Pizarro Chañilao. Director Nacional Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Hay firma y timbre: Marcela Cabezas Keller. Directora Nacional (TyP) Servicio Nacional de Turismo."

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**MARCELA CABEZAS KELLER**  
**DIRECTORA NACIONAL (TyP)**  
**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

Copia Fiel del Original  
lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento  
  
Ministro de Fé (S)

  
**MGA/MAAM/MPR/GHF**

c.c.:

- Dirección Nacional
- Subdirección de Desarrollo
- Fiscalía
- Oficina de partes

